



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

En la ciudad de Neuquén a los 20 días del mes de Noviembre de 2015, se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel Particular para el personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue en representación del Rectorado, el Secretario de Planeamiento y Desarrollo Institucional Alberto JURGEIT, el Secretario de Hacienda Néstor FERNANDEZ y el Secretario General Atilio SGUAZINI MAZUEL, en representación de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Comahue - ADUNC, la Secretaria General Inés TRPIN, el Secretario General del Asentamiento Neuquén Jorge CALIANI y Secretario General del Asentamiento Cinco Saltos Gerardo ÁLVAREZ.-

Visto que mediante Decreto 1246/15 ha sido homologado el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales, el que ha entrado en vigencia a partir del 3 de Julio del corriente año, fecha en la que tuvo lugar su publicación en el Boletín Oficial.

Considerando:

Que el mismo Convenio Colectivo de Trabajo establece un conjunto de cuestiones a tratar en la Comisión Negociadora de Nivel Particular (Art. 70°).

Que el Art. 45° CCT - Licencia anual ordinaria - establece que:

"... El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozarse hasta el 30 de noviembre de cada año; su comunicación deberá realizarse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación...".-

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP) entendió que es necesaria la adecuación de la Licencia Anual Ordinaria en el marco del presente Convenio Colectivo de Trabajo y las preexistentes a dicho Convenio.

///...



**ACUERDO DE PARITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

///...

Por ello la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Universidad Nacional del Comahue, acuerda:

PRIMERO: Las Licencias Anuales Ordinarias pendientes y correspondientes al periodo 2014 y 2015 podrán ser acumuladas con las Licencias Anuales Ordinarias del periodo 2016.-

SEGUNDO: Las Licencias Anuales Ordinarias pendientes y correspondientes al periodo 2015 y 2016 podrán ser acumuladas con las Licencias Anuales Ordinarias del periodo 2017.-

TERCERO: A partir del periodo 2018 tendrá vigencia plena el Art 45° del CCT.-



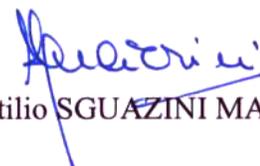
Alberto JURGEIT



Inés TRPIN



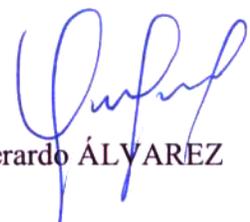
Néstor FERNANDEZ



Atilio SGUAZINI MAZUEL



Jorge CALIANI



Gerardo ÁLVAREZ